

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**

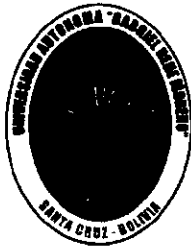
Conste por el presente documento, "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente **CONVENIO**:

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- b) La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Oswaldo Marcel Martín Rivas Falcón designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, con Cedula de Identidad N° 3592653 Cbba, por el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, que en adelante se denominará el **DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION**.

Mediante Resolución Ministerial No.399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.



CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES)

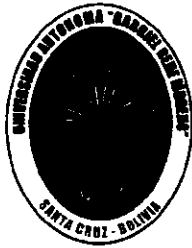
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

La **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.



La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

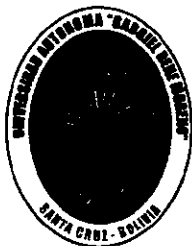
La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

El párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Los numerales 1, 2, 12, 16 y 21 del párrafo II del Artículo 7 de la misma Ley, señalan entre las facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; gestionar el régimen migratorio a nivel nacional; planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva; elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria y obtener de las entidades públicas y privadas, información que se requiera en el ejercicio de sus funciones.

El párrafo I del Artículo 11 de la mencionada Ley, establece que las instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección General de Migración la información, bajo responsabilidad funcionaria.



El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 017/2014 emitida por la Dirección General de Migración, aprueba el "Reglamento de acceso a información de datos de la Dirección General de Migración", que en sus cuatro (4) capítulos y veintiséis (26) artículos forma parte integrante e indisoluble de la Resolución.

CLÁUSULA TERCERA (DEL OBJETO)

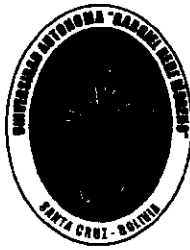
El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y operativas para el intercambio de información y la implementación de servicios informáticos entre **DIGEMIG** y la **UAGRM**, a través de la entrega de información en línea y parametrizada.

CLÁUSULA CUARTA (DE LAS OBLIGACIONES)

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen las siguientes obligaciones:

I. La DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN:

1. Autorizará, viabilizará y facilitará a la **UAGRM**, acceso seguro de consulta para visualizaciones de Alertas Migratorias.
2. Almacenará registros históricos de cada uno de los accesos y procesos transaccionales realizados por los usuarios(as) autorizados con fines de auditoría; a través del Departamento de Registro y Sistemas.
3. Cancelará, creará o bloqueará cuentas de acceso a requerimiento escrito de la UAGRM.
4. Realizará el bloqueo del acceso en línea, a través del Departamento de Registro y Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, cuando se verifique que la información proporcionada de las bases de datos del **SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO** es utilizada con un fin distinto al establecido en el presente **CONVENIO** y/o suspenderá la ejecución del mismo iniciando las acciones legales que correspondan a través de la Unidad Jurídica.
5. Proporcionará a UAGRM, manual(es) de procedimientos y uso del módulo de consultas y/o el servicio web sobre el acceso a la información migratoria del SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO, al momento de la entrega de cuentas de acceso.



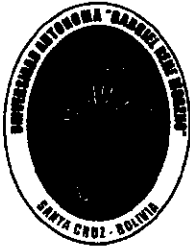
6. Realizará capacitaciones al momento de dar inicio al intercambio de información y a requerimiento de la UAGRM, utilizando los medios tecnológicos disponibles.

II. UAGRM:

1. Remitirá la lista de los alumnos extranjeros y nacionales.
2. Fecha y lugar del último puesto fronterizo de los alumnos extranjeros y nacionales.
3. Nacionalidad de los alumnos extranjeros
4. Documento de identidad de los alumnos extranjeros y nacionales
5. Reporte semestral de las materias aprobadas o reprobadas de los alumnos inscritos en la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".
6. Almacenará registros históricos de cada uno de los accesos y procesos transaccionales realizados por los usuarios(as) autorizados con fines de auditoría; a través de la Unidad de Sistemas de la UAGRM.
7. Cancelará, creará o bloqueará cuentas de acceso a requerimiento escrito de la **DIGEMIG**.
8. Realizará el bloqueo del acceso en línea, a través de la Unidad de Sistemas de la UAGRM, cuando se verifique que la información proporcionada de su base de datos es utilizada con un fin distinto al establecido en el presente **CONVENIO** y/o suspenderá la ejecución del mismo iniciando las acciones legales que correspondan, a través de la Unidad Jurídica.
9. Realizará capacitaciones al momento de dar inicio al intercambio de información y a requerimiento de la **DIGEMIG**, utilizando los medios tecnológicos disponibles.

III. Las PARTES, a través de los enlaces, se comprometen a:

- a) Diseñar y consensuar un plan y cronograma de trabajo que permita efectivizar el objeto y las obligaciones del presente **CONVENIO**, una vez suscrito. Deberá contemplar como mínimo: el desarrollo de módulos y/o servicios informáticos, pruebas, conectividad, capacitación, puesta en marcha e implementación.
- b) Efectuar periódicamente reuniones con el propósito de realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO)

De las Atribuciones de los Coordinadores Interinstitucionales:

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen como atribuciones de los coordinadores interinstitucionales:

- a. Ejercer la condición de enlaces responsables de la coordinación entre **PARTES** y la coordinación interna con las unidades o áreas intervinientes.
- b. Garantizar la ejecución del **CONVENIO**, a través de las unidades o áreas intervinientes de su Institución.
- c. Diseñar en coordinación con las unidades o áreas que corresponda un plan y cronograma de trabajo, una vez suscrito el **CONVENIO**, para su implementación.
- d. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Informar periódicamente al Director General de Migración y al Rector sobre el avance y la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN)

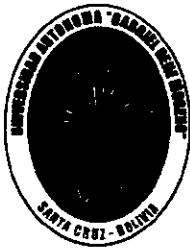
Las **PARTES** podrán dar por concluida la vigencia del presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las **PARTES**.
3. Por imposibilidad de cumplir las obligaciones contraídas en este **CONVENIO**.
4. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con quince (15) días hábiles de anticipación a la otra **PARTE**;
5. De manera unilateral por incumplimiento de alguna de las cláusulas.
6. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
7. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (MECANISMOS DE CONTROL)

De la Coordinación Interinstitucional

A efectos de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** señalan como coordinadores técnicos interinstitucionales a:



- a. Como responsable de la **DIGEMIG**, al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon.
- b. Como responsable de la **UAGRM** Lic. Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con C.I. N° 801110 Cbba., en su calidad de RECTOR,

CLÁUSULA OCTAVA (DEL MANEJO, RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN)

I. La información intercambiada y transmitida, entre personal autorizado de la **UAGRM** y la **DIGEMIG** señalada en la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, tendrá como uso exclusivo el cumplimiento de lo establecido en el objeto del mismo, no podrá ser proporcionada a personal no autorizado o ajeno, a terceras personas sean naturales o jurídicas o dársele otro tipo de uso y/o destino, salvo en el caso de denuncias o procesos jurisdiccionales iniciados ante autoridades competentes, siendo de su entera responsabilidad, obligándose a mantener la debida reserva para no vulnerar los derechos de las personas y el principio de confidencialidad.

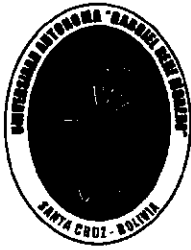
II. Los funcionarios de la **UAGRM** y la **DIGEMIG** acreditados para el acceso a la información señalada en la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, deberán guardar reserva y confidencialidad exigida por norma legal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse en sujeción a la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

CLÁUSULA NOVENA (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años computables y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y la Director General de Migración de la **DIGEMIG** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, con previa evaluación de los resultados y acuerdo; mismo, que debe ser formalizado mediante comunicación escrita de las Partes, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la expiración del plazo convenido o fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA (DE LAS MODIFICACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES)



El presente **CONVENIO** podrá modificarse o complementarse en cualquier momento de su vigencia, previa conformidad de las **PARTES** a través del intercambio de notas entre ambas, que formaran parte indisoluble del presente **CONVENIO**, de ahí en adelante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las disposiciones que anteceden y dan su conformidad a su cumplimiento, suscribiendo el presente **CONVENIO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, refrendado por el Director General de Migración y el Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", es firmado a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte años.

OSWALDO MARCEL MARTÍN RIVAS FALÓN
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION

BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO
RECTOR – UAGRM

ABOG. OSWALDO ULLOA PEÑA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO"